



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1303/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/ACTA ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES INMUNOSEROLÓGICAS.

**DICTAMEN ALG N°** 291/201

**Señor Ministro de Salud:**

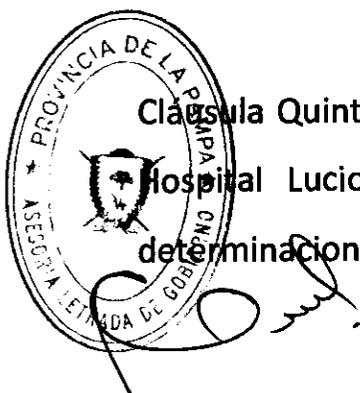
Las presentes actuaciones son remitidas nuevamente a este Órgano Consultivo a raíz del Informe de la Subsecretaría de Administración y la Coordinación General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud, obrante a fs. 64/68.

Dicho informe fue emitido con motivo de las observaciones realizadas al Proyecto de Decreto y a su Anexo (fs. 31/39) por este Órgano Consultivo mediante Dictamen ALG N° 195/20 (fs. 58/63).

Dada la valiosa información allí incorporada y lo esclarecedor de sus términos, adelantamos que no existen observaciones que señalar respecto del Proyecto de Decreto y del Acta Acuerdo, obrante a fs. 31/39.

Al respecto cabe mencionar que la suma dineraria de \$2.724,00 a abonar por los Centros al Hospital por las determinaciones serológicas requeridas, conforme fue informado por el Director de Licitaciones y Gestión del Ministerio de Salud a fs. 42 de autos, no resulta discordante con los valores informados por el SEMPRE a fs.57, en virtud de un correcto análisis jurídico realizado a luz de las explicaciones propias de la ciencia brindadas por el Informe de la Subsecretaría de Administración y la Coordinación General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud.

Nótese que el valor de \$ 2.724 a convenirse en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo, resulta acorde a la tarea a realizar por el Hospital Lucio Molas, consistente únicamente en la realización de las determinaciones inmunoserológicas de las unidades de sangre de los





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1303/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/ACTA ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES INMUNOSEROLÓGICAS.

**DICTAMEN ALG N° 291/201** .-

donantes de los Bancos de sangre, en tanto que el resto de las tareas de las distintas etapas del procedimiento continúan a cargo de dichos Centros.

Adviértase, tal como fue explicado en el Informe del Ministerio de Salud, que las tareas que desarrollan los Bancos de Sangre, las cuales comienzan con la extracción de sangre al donante y culminan en el paciente receptor de sangre, componentes y/o derivados, se componen de diferentes etapas, tales como: 1) Procesos de Atención Integral al Donante (recepción e información pre donación, entrevista pre donación, evaluación de parámetros clínicos, extracción manual o mecánica de sangre, autoexclusión confidencial y desayuno o refrigerio); 2) Procesos de Clasificación Biológica de la Sangre (procesos de fraccionamiento y control de calidad, clasificación biológica de la sangre, que implica tanto la inmunohematológica como la serológica); 3) Procesos de Preparación de Productos Sanguíneos; 4) Procesos relacionados al Almacenamiento y la Conservación de los Hemocomponentes y 5) Procesos relacionados a la transfusión.

A ello hay que sumar, lo informado por la Subsecretaría de Administración y la Coordinación General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud en relación a que "El código "Preparación de Sangre a Transfundir"- Módulo Transfusional, arancelado por las Obras Sociales, implica la realización de TODOS los procesos que van desde la donación hasta el acto transfusional. Por tal razón solo pueden ser facturados por Bancos de Sangre, y no por laboratorios...".





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 1303/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/ACTA ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES INMUNOSEROLÓGICAS.

**DICTAMEN ALG N° 291/2010**

De ello se desprende, que la clasificación serológica de la sangre convenida en el Acta Acuerdo a cargo del Hospital L. Molas es solo un proceso de los tantos a cargo de los Centros de Sangre y por tal motivo, su costo es inferior a los valores de las prestaciones bioquímicas informados por el SEMPRES.

Por su parte, el resto de los procesos que integran la obtención, clasificación (en parte), preparación, conservación y suministro de sangre quedan a cargo de los Centros derivantes, es decir, los Bancos de Sangre Privados.

Por lo expuesto, el valor de las determinaciones inmunoserológicas y sus actualizaciones a percibir por el Hospital, referenciado a fs. 42 por el Director de Licitaciones y Gestión del Ministerio de Salud, y a incorporarse en la Cláusula Quinta del Modelo de Acta Acuerdo, no presenta reparo jurídico sustancial que merezca ser apuntado.

En consecuencia, este Órgano Consultivo entiende que el Proyecto de Decreto y Anexo -Modelo Acta Acuerdo-, obrante a fs. 31/39, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, lo cuales guardan correspondencia con lo preceptuado en la Parte dispositiva del acto administrativo bajo análisis.

Sin perjuicio de ello, y referido a la redacción del Proyecto de decreto, se sugiere en el último párrafo de los Considerandos incorporar la presente intervención.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1303/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/ACTA ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES INMUNOSEROLÓGICAS.

**DICTAMEN ALG N° 291/2020**

En cuanto al Modelo de Acta Acuerdo, se recomienda que se reformule la Cláusula Tercera por la siguiente redacción:  
*"El presente convenio tiene una duración de 2 (dos) años a partir de su fecha de suscripción, si ninguna de las partes signatarias denunciara su voluntad de rescindirlo de modo expreso con una antelación mínima de sesenta (60) días a su vencimiento".*

Asimismo, en la cláusula primera y séptima, luego de la mención de la Resolución Ministerial N° 797/13, se aconseja agregar la expresión *"y modificatorias"*, puesto que tal normativa fue modificada en el punto P.III, que específicamente allí se referencia, por la Resolución Ministerial N° 139/2014.

Por último, en la Cláusula Octava, se recomienda aclarar que los tribunales a los que se someterán las partes ante cualquier tipo de diferendo, serán los ordinarios de la ciudad de Santa Rosa.

Finalmente, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía) y atendidas que fueran las sugerencias realizadas, el Proyecto de Decreto y su Anexo de fs. 31/39, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO** Santa Rosa, 15 OCT 2020



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa